



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDCH

Chao, 14 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 109-2024-MDCH/OGA/HRRR de fecha 14 de febrero de 2024, emitida por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal N° 019-2024-MDCH/OGAJ/GAOZ de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el artículo 20°, Inciso 6) de la incoada ley señala que sus atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Con, Informe N° 266-2023-MDCH/GDTI/RI/EGG de fecha 13 de diciembre de 2023, el Responsable de Infraestructura, Ing. Elvis Guzmán Gerónimo, alcanzó términos de referencia para la Ejecución del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090.

Que, mediante Informe N° 846-2023-MDCH/GDTI-JCBP de fecha 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Juan Carlos Benites Puma, remitió a la Oficina General de Administración, los términos de referencia para la Ejecución del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090.

Que, mediante Informe N° 302-2023-MDCH/SGA/HRRR de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Lic. Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Lariza Naigh Salinas Castillo, para la continuidad del procedimiento de selección la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para Ejecución de Saldo de Obra por el monto de S/ 6,160,428.21 (Seis Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Veintiocho con 21/100 Soles).

Que, Informe N° 033-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR de fecha 18 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, la Lic. Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez, hace llegar los términos de referencia para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090, para que sea ejecutada en el presente año, solicitando se incorpore al Plan Anual de Contrataciones-PAC del año 2024, el siguiente ítem:





Item	NOMBRE DEL PROYECTO	Tipo de procedimiento	Monto referencial (S/)
1	EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090.	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 6,160,428.21

Que, con fecha 19 de enero del 2024, se suscribió la Resolución de Oficina General de Administración N° 011-2024-OGA-MDCH, que resuelve APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC del año 2024 por inclusión de ítems:

Item	NOMBRE DEL PROYECTO	Tipo de procedimiento	Monto referencial (S/)
1	EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090.	LICITACIÓN PÚBLICA	S/ 6,160,428.21

Que, mediante Informe N° 109-2024-MDCH/OGA/OA/HRRR de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, Lic. Hilda Rosmary Rodriguez Rodriguez, hace de conocimiento que, con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó la integración de bases en la cual por error se adjuntó el desagregado de presupuesto que no corresponde a la obra objeto de la convocatoria, motivo por el cual se SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO Y RETROTRAER HASTA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES para volver a cargar el archivo correcto.

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella.

Que, los numerales 44.1 y 44.2., del artículo 44° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1441, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, la norma antes mencionada, señala que el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad o el Comité Especial configuren alguna de las causales establecidas en el artículo 44° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1441; por lo que, la consecuencia de la declaración de nulidad, es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen. Asimismo, la norma en mención establece, que la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisar la etapa o fase a la que se retrotraerá el procedimiento de selección (debiendo ser anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento) a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación.

Que mediante Informe Legal N° 019-2024-MDCH/OGAJ/GAOZ de fecha 14 de febrero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que resulta viable la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDCH de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA





DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090, conforme a lo prescrito por los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, retrotrayéndolo hasta la etapa de **absolución de consultas y observaciones e integración de bases; por la causal de contravención a las normas** de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se recomienda expedir el acto administrativo, en el cual se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDCH.



Estando a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-MDCH de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 82210 KARINA VIOLETA DAMIAN ALAYO DEL C.P. NUEVO CHAO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI 2389090, conforme a lo prescrito por los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, *retrotrayéndolo hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases; por la causal de contravención a las normas* de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chao, y encargar a la Oficina de Abastecimiento continuar con el procedimiento respectivo.



ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER LA PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el plazo de ley en el portal web del sistema electrónico de contrataciones del estado -SEACE.



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE